

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

Deudor: **JOSÉ HUGO CARDONA AGUIRRE**

Radicado: 17001310300320000016500

1. Se **AGREGA** al expediente el escrito mediante el cual el liquidador se pronuncia frente al requerimiento efectuado en auto del 14 de junio de 2022.

Respecto del mismo, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que allegue los soportes documentales que den cuenta de estar promoviendo las gestiones de rigor tendiente a la adjudicación de los bienes inventariados de conformidad con los porcentajes de participación establecidos en el proyecto aprobado.

2. Ahora, respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares de embargo que pesan sobre los activos, considera el Despacho que tal orden deberá emitirse una vez el liquidador haya podido entablar comunicación con los distintos acreedores y esté próximo a culminar las labores de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6776588d8e2491830ca9f65c407e0d2248f8aa50d7ff96da60d68ceddb784127**

Documento generado en 11/07/2022 11:58:41 AM

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 102 del 12/07/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>